DOCUMENTO PLIEGO DE CLÂUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 1 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	06/02/2024 15:37





CON 2/24

CONTRATO MIXTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Contrato sometido a recurso especial: NO
Contrato con LOTES: NO
Licitación electrónica: SI

Tramitación ordinaria X Tramitación urgente Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE (SaaS – Software as a Service) PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

El presente contrato tiene como objeto el suministro de una herramienta web, alojada en la nube, para la tramitación de las solicitudes por parte de la ciudadanía y, su posterior gestión de manera privada por los empleados públicos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para participar en las actividades y reserva de recursos que se ofertan desde las distintas Delegaciones Municipales, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este pliego administrativo.

Este servicio deberá incluir la integración con el padrón de habitantes y con el servicio de envío SMS del Ayuntamiento.

Debe ser una aplicación web en la que los empleados municipales puedan crear las actividades y espacios que se pondrán a disposición de la ciudadanía que, mediante autenticación previa, podrán solicitar y reservar a través de un dispositivo electrónico.

A través de dicha aplicación, el Ayuntamiento publicará diferentes actividades y recursos que oferta a la ciudadanía para que ésta pueda gestionar sus solicitudes a través de un sistema de inscripción directa y/o preinscripción con sorteo posterior, ya sean gratuitas o mediante pago on line y/o presencial. Se estiman al menos 50.000 inscripciones y/o solicitudes para diferentes actividades y recursos de los distintos servicios municipales que deben quedar cubiertas, como mínimo, en este contrato.

La solución se servirá como SaaS "software como servicio en la nube", alojándose en los CPDs que el proveedor disponga al efecto cumpliendo con todos los requisitos técnicos necesarios (calidad, integridad, seguridad, fiabilidad, etc.).

Se trata de una implantación de una aplicación software compleja y desarrollada por terceros, es decir, es imposible que se pueda garantizar su funcionamiento y evolución con medios propios municipales. Actualmente, el Ayuntamiento dispone de una herramienta propia (AGA) desarrollada a nivel interno en 2005, con funcionalidades que no puede cubrir y deficiencias en materia de administración electrónica y tratamiento de datos.

Codificación correspondiente la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

72268000-1 Servicios de suministro de software. (CPV principal)

72260000-5 Servicios relacionados con el software.

72400000-4 Servicios de Internet.

4800000-8 Paquetes de software de Sistemas de Información.

No resulta procedente la división en lotes del contrato porque se trata del suministro y servicio de una solución software integrada y única. Se precisa un servicio integrado, así como un único prestador para el mismo para la gestión de cualquier incidencia y mantenimiento unificado.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 2 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	FIRMADO 06/02/2024 15:37





2.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato. Revisión de precios.

El presupuesto base de licitación (PBL) para DOS (2) años de contrato asciende a 61.000 € y un IVA repercutido (21%) de 12.810 €, a razón de 33.000 € el primer año, con un IVA repercutido el primer año de 6.930 €, y 28.000 € el segundo año, con un IVA repercutido de 5.880 € el segundo año, con el siguiente desglose por conceptos:

Conceptos (para DOS años)	Precio máximo PBL (SIN IVA)	IVA 21%
Implantación: configuración, integración servicios municipales, personalización, formación y soporte puesta en marcha (solo primer año)	5.000 €	1.050 €
Servicio anual completo: licencias, mantenimiento y soporte técnico (2 años)	56.000 €	11.760 €
TOTAL	61.000 €	12.810 €

Las <u>anualidades estimadas</u> durante el plazo de vigencia del contrato son las siguientes:

CONCEPTOS PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	2024	2025	IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL PARA 2 AÑOS (IVA incluido)
Implantación	5.000 €	-	5.000 €	
Servicio anual completo	28.000 €	28.000 €	56.000 €	73.810 €
TOTAL ANUAL	33.000 €	28.000 €	61.000 €	

La fórmula de cálculo del Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) se recoge en el Anexo

El cálculo del presupuesto ha atendido a una estimación del precio general de mercado una vez realizadas diferentes consultas en experiencias similares y en función de la especificidad de la materia.

El **valor estimado** del contrato se calcula conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El **valor estimado** del contrato, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de prórroga por un año -limitada al concepto de servicio anual completo- y una modificación de contrato de un máximo del 15% del precio inicial, es de 98.150 € IVA excluido, como a continuación se detalla:

CONCEPTOS	TOTAL (sin IVA)
Importe de licitación 2 años (IVA excluido)	61.000 €
Importe de las modificaciones previstas 15%	9.150 €
Prórroga 1 año (IVA excluido) *	28.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	98.150 €

^{*}Limitada al servicio anual completo (sin incluir la implantación).

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 3 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	FIRMADO 06/02/2024 15:37





El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Revisión de precios.

No procede revisión de precios de este contrato.

3.- Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

004-9201B-22719 Mantenimiento y soporte técnico de Software

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local según acuerdo de ese mismo órgano de fecha 20 de diciembre de 2013, y de acuerdo con la condición de Municipio de Gran Población. Radica su sede en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución nº 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pág. Web <u>Plataforma de contratación del Sector Público</u> donde se encuentra alojado.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se integra por los siguientes miembros, o lo sustitutos designados:

Presidente:

Concejal de Contratación

Vocales:

Titular Asesoría Jurídica. Interventor General Director de Contratación y Patrimonio. Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Secretaria:

Técnico del Servicio de Contratación.

5.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 16.3b) de la LCSP y en el Informe 13/2021 emitido por el órgano competente en la materia que es la Junta Consultiva de Contratación Pública de Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, en respuesta a una consulta realizada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación respecto a la calificación jurídica de los contratos de prestación de servicios en la nube, el contrato ha sido calificado como **MIXTO** con prestaciones que incluyen SERVICIOS y SUMINISTRO de conformidad con los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Considerando que la prestación principal es la propia de un contrato de servicio, por tener más importancia el carácter de esta prestación desde el punto de vista económico, la adjudicación del contrato se regirá por las normas específicas de este tipo de contrato.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINIS' SERVICIO SOFTWARE EN LA NUE	TRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6 Página 4 de 45	F8UQ-2L3CC-HGBLN	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	00/02/2024 15.57



San Sebastián de los Reyes

El procedimiento se tramita por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante (LCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).
- R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

6.- Plazo de ejecución. Prórroga

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde la firma del contrato.

En relación al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se estará a lo dispuesto en el art. 29 LCSP.

Cabe la posibilidad de prórroga por un año adicional.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 MESES respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Dicha situación no podrá exceder de 9 MESES.

Plazos parciales.

La configuración y el acceso al servicio al 100% de su funcionalidad se realizará a lo largo de 2 meses como máximo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 5 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	06/02/2024 15:37





7.- Proposiciones de los licitadores.

Presentación de proposiciones:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas cada empresa presentará una declaración responsable conforme el anexo a este Pliego y una única oferta suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguiente de la LCSP.

Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación. deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 6 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





Forma y contenido de las proposiciones.

Firmado 06/02/2024 15:37

La presentación se realizará exclusivamente de <u>forma electrónica</u>, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (En adelante PLACSP) pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

Para presentar las proposiciones, los licitadores deberán estar registrados en la PLACSP, ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Las Ofertas presentadas a través de sobres físicos en el Registro del Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones, no serán admitidas.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas, con la debida antelación, en el buzón <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posibles. También pueden contactar a través del siguiente teléfono: **91 524 12 42**.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación designada conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

Las proposiciones se presentarán en TRES (3) SOBRES ELECTRÓNICOS.

SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Forma de presentar la documentación administrativa

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El Documento Único Europeo de Contratación se puede obtener a través del enlace que figura en el Anexo I de este pliego.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 7 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	FIRMADO 06/02/2024 15:37





contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

• Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP.

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el obieto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

En caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otra empresa cada una de ellas presentará la Declaración responsable conforme al modelo de documento único europeo de contratación. Además, presentará compromiso previsto en el art. 75 LCSP de disponer de medios ajenos en caso de integrar la solvencia con medios externos, conforme a modelo de Anexo III.

Se exigirá asimismo compromiso suscrito por ambas entidades de responsabilizarse solidariamente del buen fin del contrato, de forma tal que el incumplimiento del contrato por causas CON 2/24. Suministro y servicio de software en la nube (SaaS) para la gestión de actividades y recursos 7 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 8 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sânchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 13	-





de insuficiencia financiera o técnica podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad solidaria a ambas entidades por parte del Ayuntamiento.

3.- Uniones Temporales de Empresas

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción

4.- Garantía provisional.

No procede.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Subsanación de documentos.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación administrativa del SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

Si no se subsanase en el plazo requerido, la Mesa de Contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

SOBRE N.º 2 DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La documentación a presentar vendrá referida a los criterios de valoración de ofertas recogidos en el PCAP que rige el concurso (apartados 8.4., 8.5. y 8.6.).

La no presentación de oferta técnica supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

SOBRE N $^\circ$ 3 DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES". OFERTA ECONÓMICA.

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD OTROS DATOS	FIRMAS EL documento ha sido firmado por c	ESTADO
Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN	El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REVES. Firmado 06/02/2024 13:24	FIRMADO



Página 9 de 45

AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes

Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 15:37

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Modelo de proposición económica.

D./D ^a	con DNI nº	, en nomb	ore propio / en represent	aciór
de (denominación de	la empresa licitadoi	ra)	con C.I.F. /	N.I.F
y domicilio	fiscal en (municipio)	, en (nombre de l	la vía
pública)	nº, enterado o	lel ANUNCIO DE L	_ICITACIÓN publicado ∘	en la
plataforma de contratación	n del Sector Público,	oor el que se convoc	a licitación electrónica pa	ara la
adjudicación ordinaria de				
NUBE (SaaS) PARA LA	GESTIÓN DE ACTIVIC	ADES Y RECURSO	S DEL AYUNTAMIENT	O DE
SAN SEBASTIÁN DE LO	S REYES ", asume qu	ie la apertura de la	oferta económica se rea	llizará
en acto público, salvo	cuando se prevea q	ue en la licitación	puedan emplearse m	edios
electrónicos, se comprome	ete a tomar a su cargo	la ejecución de los r	nismos con estricta sujed	ción a
los requisitos y obligacion prescripciones técnicas para participante de la contractiva del contractiva de la contractiv				•

CONCEPTOS	PRECIO BASE LICITACION PARA <u>DOS</u> <u>AÑOS</u> (IVA excluido)	BAJA %	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	IVA
Precio total de Implantación (configuración, carga de datos, formación, desarrollos de integración y personalización para el Ayuntamiento: 1º año)	5.000 €			
Precio total Servicio en la nube completo (licencias de uso, mantenimiento, soporte técnico)	56.000 €			

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos cuantitativos y cualitativos.

En cuanto a los criterios objetivos se emplean los siguientes:

Para la oferta económica, una fórmula proporcional que se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración, atribuyendo la máxima puntuación a la oferta económica más baja y al resto proporcionalmente para cada uno de los dos conceptos principales que componen el objeto del contrato.

DOCUMENTO PULEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 10 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 15:37





- Para valorar la capacitación del licitador, se emplean objetivamente las referencias acreditadas por encima de las mínimas requeridas como solvencia, de modo que se valore objetivamente la capacidad técnica de los licitadores para afrontar el objeto del contrato.
- Las mejoras suponen una prestación vinculada al objeto del contrato adicional o accesoria.

En cuanto a los criterios subjetivos se emplean los siguientes: las características técnicas y funcionales, los diferentes Planes definidos en el contenido mínimo de la oferta técnica. Se valorará especialmente las ofertas que no excedan del límite referido para este sobre, la concreción y claridad en la descripción de las propuestas, y negativamente las que lo excedan o no cumplan con el contenido mínimo estipulado.

	Descripción del criterio	Ponderación
	8.1. Oferta económica	Hasta 65 puntos
	8.1.1. Precio total de implantación	Hasta 5 puntos
Criterios valorables en cifras o	8.1.2. Precio total de servicio en la nube completo	Hasta 60 puntos
porcentajes	8.2. Capacitación del licitador	Hasta 8 puntos
	8.3. Mejoras	Hasta 2 puntos
	Total criterios objetivos	Hasta 75 puntos
	8.4. Características funcionales y técnicas	Hasta 20 puntos
	8.4.1. Características funcionales del sistema ofertado para la gestión de actividades y recursos	Hasta 15 puntos
	8.4.2. Características de la aplicación Web (APP)	Hasta 3 puntos
Criterios no	8.4.3. Características técnicas del CPD en la nube propuesto	Hasta 2 punto
o porcentajes	orables en cifras orcentajes 8.5. Detalle del Plan de configuración, implantación y formación	Hasta 3 puntos
	8.6. Detalle del Servicio de Mantenimiento: preventivo, evolutivo, correctivo.	Hasta 2 puntos
	Total criterios subjetivos	Hasta 25 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 75 puntos)

8.1.- Oferta económica (hasta 65 puntos).

La oferta económica deberá incluir el desglose de los siguientes conceptos en euros (IVA incluido):

8.1.1. Precio total de la Implantación completa del sistema ofertado (hasta un máximo de 5 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y al resto proporcionalmente según la siguiente expresión matemática:

$$V_X = \frac{Of_{\min} x V \max}{Of_X},$$

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 11 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	FIRMADO 06/02/2024 15:37



San Sebastián de los Reyes

dónde:

 $V_{\it max}$ es la máxima puntuación asignada a la oferta económica (5 puntos) $Of_{\it min}$ es el importe en euros de la oferta más económica de las que se hayan presentado.

2.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 15:37

 Of_x es el importe en euros de la oferta que se valora.

Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a los criterios y porcentajes del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La declaración de ofertas anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

8.1.2. Precio total del Servicio en la nube completo (hasta un máximo de 60 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y al resto proporcionalmente según la siguiente expresión matemática:

$$V_X = \frac{Of_{\min} \, x \, V \max}{Of_X} \, ,$$

dónde:

 $V_{\it max}$ es la máxima puntuación asignada a la oferta económica (60 puntos) $Of_{\it min}$ es el importe en euros de la oferta más económica de las que se hayan presentado.

 Of_x es el importe en euros de la oferta que se valora.

Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a los criterios y porcentajes del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La declaración de ofertas anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

8.2.- Otros criterios valorables con fórmula. Capacitación del licitador (hasta 8 puntos).

Se valorarán las referencias acreditadas de implantación del mismo sistema software sobre las mínimas requeridas: se obtendrá 1 punto por cada dos referencias acreditadas con certificado de cliente (sobre las 5 mínimas exigidas como criterio de solvencia técnica) en servicios similares al objeto del contrato (hasta un máximo de 8 puntos equivalentes a 16 referencias acreditadas por encima de las 5 mínimas exigidas).

Para ello el licitador deberá incluir en el sobre de valoración de criterios objetivos la documentación necesaria con un resumen de los proyectos realizados (correspondientemente acreditado con certificados de buena ejecución por los clientes) para poder ser puntuado, su volumen y la duración de la prestación, junto con los datos de la persona de contacto del cliente.

8.3. Otros criterios valorables con fórmula relacionados con la calidad. Mejoras (hasta 2 puntos).

Se valorará con un máximo de dos puntos las mejoras aportadas, <u>sin coste adicional</u> para el Ayuntamiento, aunque sí deberán ir acompañadas de una valoración económica de las mismas, con el siguiente desglose:

- Se valorará la posibilidad de ampliar la información de las actividades y recursos con otros contenidos dentro del Portal del Ciudadano. **1 punto.**
- Se valorará la gestión de permisos de consentimiento para enviar información a los usuarios de otras actividades en relación con los servicios municipales. **1 punto.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	ENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 12 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	00/02/2024 15.57	





Criterios no valorables por medio de fórmula. Juicio de valor (hasta 25 puntos)

Conforme establece la cláusula 7 del PCAP, se debe presentar la oferta técnica en un documento que no exceda de 60 páginas (formato DIN A4, formato digital), en la que se identifique, el contenido mínimo que se define a continuación, valorando negativamente aquellas ofertas en las que no se siga el presente esquema:

- Equipo de trabajo que será asignado al proyecto, especificando para sus componentes: titulación académica, formación en tecnologías de la información, categoría profesional, implicación en cada una de las fases del proyecto, así como certificaciones y experiencia en proyectos relacionados con la solución planteada. Tiempo de dedicación al proyecto de cada miembro del equipo.
- Manuales de Ayuda al usuario y al administrador de todos los módulos.
- Videos de DEMO de los diferentes módulos en donde se muestre su funcionamiento y facilidad de uso (se admitirá enlace con plataforma externa donde puedan consultarse y que tengan fecha anterior a la presentación de la oferta).
- Plan de implantación, configuración y puesta en marcha: cronograma detallado de actividades, con referencia a tiempos y a recursos aportados por la empresa adjudicataria.
- Plan de mantenimiento y soporte técnico: descripción de los servicios de actualización, mantenimiento y soporte técnico ofertados de acuerdo al PPT.

El licitador podrá, accesoriamente, aportar la documentación que estime oportuna a efectos de valoración técnica, evitando toda aquella documentación que no aporte valor a la misma.

La <u>no presentación de oferta técnica supondrá la exclusión</u> del procedimiento de licitación, conforme establece la cláusula 7 del presente PCAP.

8.4. Características funcionales y técnicas del sistema ofertado en la nube (hasta 20 puntos).

Se valorarán según el grado de detalle de la oferta técnica, siguiendo el siguiente desglose:

8.4.1. Características funcionales del sistema ofertado para la gestión de actividades y recursos, según los requisitos detallados en el PPT (hasta 15 puntos).

Se asignará la puntuación según la forma de dar respuesta a cada uno de los requisitos y al conjunto de los mismos.

Se debe presentar toda la información necesaria que detalle la funcionalidad y facilidad de uso ("usability") del producto: detalle de todos los módulos que componen la solución, manuales de ayuda al usuario de todos los módulos, presentación con pantallazos, vídeos DEMO completos de los diferentes módulos en donde se muestre su funcionamiento y facilidad de uso, etc.), que se valorará de la siguiente forma, según el grado de detalle, hasta 15 puntos:

- <u>Características de la gestión de actividades por personal municipal (portal interno)</u>: Hasta 6 puntos.
- ii. <u>Características de la gestión de actividades desde el punto de vista del usuario final (portal externo):</u> Hasta **6 puntos**.
- iii. <u>Características de la gestión de espacios y recursos por personal municipal</u> (<u>portal interno</u>): Hasta **2 puntos**.
- iv. <u>Características de la gestión de espacios y recursos desde el punto de vista</u> del usuario final (portal externo): Hasta **1 punto**.

8.4.2. Características de la aplicación web (App) para la ciudadanía (hasta 3 puntos).

Se otorgarán hasta 2 puntos por las características de App Android y hasta 1 punto por las características App IOs. La diferencia de puntuación entre un sistema y otro es debido a

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 13 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	00/02/2024 15:37





que, siendo los dos sistemas operativos de smartphones más utilizados, según la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en España "el 78,8 % de los ciudadanos con smartphone prefirieron Android frente al 16,3 % que escogió iOS", cogiendo estos los datos del Panel de Hogares de la CNMC del segundo trimestre de 2023.

8.4.3. Características técnicas del CPD en la nube propuesto: capacidad de almacenamiento y proceso, redundancia, copias de seguridad, número de sesiones concurrentes de usuarios que soporta (con un mínimo de 200), etc. (hasta 2 puntos.)

Se valorará hasta 2 puntos según el grado de detalle y las características técnicas propuestas.

8.5. Detalle del Plan de configuración, implantación y formación (hasta 3 puntos).

Se valorará el grado de detalle del Plan de configuración, implantación y formación, con el siguiente desglose:

- a. Plan con alto nivel de detalle en el que no quede ninguna de las posibles tareas sin identificar claramente de las detalladas en el PPT y sin estimar en tiempo y recursos dedicados detalladamente: de 2 a 3 puntos.
- b. Plan con un nivel medio de detalle. En este caso se encontrarán aquellos planes a los que le falte detalle y estimación de recursos de al menos 3 tareas de las detalladas en el PPT: de 1 a 2 puntos.
- c. Plan con nivel de detalle mínimo. En este caso se encontrarán aquellos planes a los que falte detalle en la práctica totalidad de las tareas a desarrollar y detalladas en el PPT: de 0 a 1 puntos.

8.6. Detalle del Servicio de Mantenimiento: preventivo, evolutivo, correctivo (hasta 2 puntos).

Se valorará el grado de detalle del Servicio de Mantenimiento con el siguiente desglose:

- a. Plan con alto nivel de detalle en el que no quede ninguna de las posibles tareas sin identificar claramente y sin estimar en tiempo anual estimado y recursos: sistema de gestión y escalado de incidencias, evolutivos y adaptación a normativa, sistema de gestión de copias de seguridad, sistemas de seguridad de la solución, acuerdo de nivel de servicio ofertado: de 1 a 2 puntos.
- b. Plan con un nivel medio de detalle. En este caso se encontrarán aquellos planes a los que falte detalle y estimación de recursos de al menos 3 tareas de las descritas anteriormente: de 0,5 a 1 punto.
- c. Plan con nivel de detalle mínimo. En este caso se encontrarán aquellos planes a los que falte detalle en la práctica totalidad de las tareas detalladas: de 0 a 0,5 puntos.

Criterios de Desempate. Para resolver un posible caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP,

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Variantes o alternativas. Art. 142 LCSP

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: No se exige.

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 14 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

<u>Definitiva:</u> 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos (art. 108.3).

La constitución de la garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP, en especial la penalidad del 3% del presupuesto de licitación en caso de no formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario. Dentro de dichos conceptos se incluye, además, el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

Modalidades de constitución de garantías:

Las garantías provisionales, definitivas o complementarias que, en aplicación del presente Pliego, hayan de ser constituidas por los licitadores o por los adjudicatarios del contrato, podrán ser constituidas en alguna de las siguientes modalidades:

- a.- En metálico, para lo cual existirán las siguientes submodalidades:
- **a.1.- Mediante transferencia bancaria** a favor de la cuenta municipal con IBAN: ES89 0182 2370 4402 0300 1648.

Para la eficacia de esta forma de constitución la persona que constituye la garantía, indicará en el texto de la transferencia el importe garantizado en euros, el CIF e identificación del garantizado, la referencia del expediente del contrato y la naturaleza (provisional, definitiva, complementaria) de la garantía constituida.

Para acreditar de modo válido la constitución de la garantía y para que esta despliegue sus efectos, inmediatamente de realizada la transferencia copia digital del justificante de su ejecución se comunicará a los siguientes correos electrónicos: contratacion@ssreyes.org y tesoreria@ssreyes.org.

- **a.2.-** Alternativamente a la submodalidad anterior podrá solicitarse de la Tesorería municipal (tesoreria@ssreyes.org) la expedición de instrumento de pago relativo a la garantía a constituir, para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras designadas por el ayuntamiento. En este caso el licitador o adjudicatario hará llegar copia del documento acreditativo del pago validado por la entidad bancaria colaboradora al Servicio de Contratación, ya incorporándolo en su caso a los sobres correspondientes de licitación, ya mediante correo electrónico a contratacion@ssreyes.org.
- b.- En formato de aval bancario o de sociedad de garantía recíproca o por certificado de seguro de caución emitido por compañía aseguradora, en los términos previstos en el artículo 108-1 de la LCSP, siempre que estén habilitadas tales entidades para la expedición de tales instrumentos de garantía.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 15 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	06/02/2024 15:37





El documento acreditativo de la constitución, original (en formato electrónico verificable o de documento físico) y autenticado por las firmas de los apoderados del otorgante de la garantía y cuyos poderes sean bastantes, habrá de presentarse ante la Tesorería del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que expedirá documento contable acreditativo de la constitución de la garantía. El contenido de la garantía así constituida, habrá de ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo VI a este Pliego.

12.- Plazo de presentación de proposiciones

Firmado 06/02/2024 15:37

El día que se cumplan **QUINCE DIAS naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en la <u>Plataforma de contratación del Sector Público</u>.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, desde el mismo día de la publicación del anuncio.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación máxima de 10 días a la fecha d finalización del plazo de presentación de ofertas.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia. La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

13.- Lugar de recepción de proposiciones

Plataforma de Contratación del Sector Público

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el lugar indicado en este pliego y anuncio de licitación.

14.- Apertura de SOBRE N.º 1 "Documentación administrativa" y SOBRE N.º 2 "Criterios no evaluables por medio de fórmula o porcentaje."

La apertura de los sobres se realizará de forma electrónica el día hábil que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar <u>tres sobres electrónicos</u>, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración responsable y restante documentación administrativa. Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones que puedan determinar la exclusión del licitador, se notificará suficientemente mediante comunicación electrónica, otorgándoles plazo de tres días naturales para la subsanación. La mesa levantará acta de lo actuado.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

En la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente procederá a la apertura de la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

impresa del documento electrónico (Ref. 1586) 96 6F8UQ-213CC-HGBLN DFBZE805AA34077A360F18311808858A32A81A8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssreyes.es/verificador/?/dioma=1

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 16 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que se encuentra alojado en la <u>Plataforma de Contratación de Servicios Públicos</u>, la fecha de celebración del acto de apertura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

15.- Apertura del SOBRE N.º 3 con los "Criterios evaluables por medio de fórmula o porcentaje". Propuesta de adjudicación.

Según lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP; "En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos".

Al emplearse medios electrónicos en la presente licitación, la mesa de contratación, en la fecha indicada en el perfil de contratante que se encuentra alojado en la <u>Plataforma de Contratación de Servicios Público</u>, fijará las proposiciones que finalmente han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto, en la misma sesión si ello fuera posible, la Mesa procederá a:

- 1.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, y elevará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- 2.- Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 30 del presente pliego.
- 3.- Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.
- 4.- Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume <u>anormalmente baja</u>, según lo previsto en el Reglamento de Contratos y en este pliego de cláusulas administrativas, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, otorgándoles una plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se deberá solicitar asesoramiento del técnico del servicio correspondiente
- 5.- Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

16.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 LCSP la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la formalización. También podrá desistir de la adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensara a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 17 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	06/02/2024 15.37



San Sebastián de los Reyes

17.- Adjudicación del contrato.

Cumplidos estos trámites la Mesa elevará su propuesta al Órgano de Contratación, que deberá aceptarla en su caso.

La Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la DOCUMENTACIÓN detallada en el ANEXO II, caso de no haber sido presentada con anterioridad. La Mesa requerirá igualmente al adjudicatario, para que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento mediante comunicación electrónica, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; si la empresa recurre a capacidades de otras entidades que aporte el compromiso por escrito de las mismas; la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y justificante del seguro de responsabilidad civil si así se ha exigido. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de diez días hábiles establecido para presentar la garantía.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente adecuadamente la documentación exigida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 71.2 a), y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Recibida la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del candidato propuesto como adjudicatario dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o, utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la <u>Plataforma de contratación del Sector Público</u>, en el plazo de 15 días naturales. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativo que en su caso proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se efectuará por comunicación electrónica a través de la Plataforma de contratación del Sector Público , a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 3 del LCSP. Los plazos se computarán desde el aviso de notificación al interesado, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en la Plataforma de

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 18 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	FIRMADO 06/02/2024 15:37





Contratación del Sector Público. En caso contrario, se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

2.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, en caso contrario no podrá declarar desierta la licitación

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

18.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Una vez presentada la documentación exigida y adjudicado el contrato, se procederá a su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los demás casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

19.- Notificación de actos administrativos.

La tramitación del presente procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, en los términos y con las salvedades establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones electrónicas que deba efectuar el órgano de contratación en el procedimiento serán puestas a disposición de los licitadores a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 19 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	00/02/2024 15:37





Consecuentemente con lo anterior, y para acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma citada https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En ese sentido, cuando el órgano de contratación le notifique a través de la Plataforma, recibirá un aviso mediante correo electrónico en esta dirección. Para acceder a su contenido tendrá que acceder con su usuario a la Plataforma a través del área "Empresas" y leer el contenido desde el listado de "Mis Comunicaciones".

Para acceder al contenido de la notificación, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido, como el DNI electrónico, o cualquier otro certificado de persona físico reconocido por la Plataforma @Firma. http://administracionelectronica.gob.es/ctt/afirma/descargas

Los plazos se computarán desde el aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en la <u>Plataforma de contratación del Sector Público</u>. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

20.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la <u>Plataforma de contratación del Sector Público</u>, con los datos previstos en el anexo III de la LCSP, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

21.-Derechos y Obligaciones del contratista.

Con carácter general, constituyen obligaciones del contratista las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

21.1 Abonos al contratista.

Se estará a lo establecido en el art. 198 LCSP

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán emitirse en formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas FACe, http://face.gob.es, al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

A efectos de lo expuesto anteriormente, los datos (DIR 3) para la expedición de las mismas son los siguientes:

Oficina contable: L01281343 Órgano gestor: L01281343 Unidad tramitadora: L01281343

Los datos fiscales del Ayuntamiento son:

Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
P-2813400-E
Pza. de la Constitución, 1
28701- S.S.Reyes (Madrid)

impresa del documento electrónico (Ref. 1586) 96 6F8UQ-213CC-HGBLN DFBZE805AA34077A360F18311808858A32A81A8D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssreyes.es/verificador/?/dioma=1

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 20 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





Para facilitar y agilizar el trámite de visado y autorización de la factura correspondiente, es **imprescindible** que se consigne, en el formulario e-FACE, el **número de cuenta bancaria, incluyendo el IBAN**.

No se tramitarán aquellas facturas que no hayan sido presentados a través de dicho Registro.

Esta obligación se sustenta en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, junto a la posibilidad de que, reglamentariamente, las Administraciones dispongan la misma obligación para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En este sentido, de acuerdo con el Decreto nº 244/2017, de 3 de febrero de 2017, de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, todas las personas físicas que sean proveedores que se relacionen con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes deberán emitir con carácter obligatorio facturas electrónicas, no admitiéndose, en consecuencias, las facturas emitidas en soporte papel.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados o suministros efectuados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados o suministros efectuados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio o entrega de suministros.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La **facturación** se hará de la siguiente forma: una factura tras la puesta en marcha por este concepto, y el resto se facturará trimestralmente a trimestre vencido por el servicio completo en la pube

21.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 21 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	FIRMADO 06/02/2024 15:37





Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

2.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Serán de cuenta del adjudicatario los posibles costes de publicación en boletines y gastos de mensajería, hasta un límite de 2.000 €.

21.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Firmado 06/02/2024 15:37

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

21.4.- Deber de confidencialidad y protección de datos – adjudicatario no realiza tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento

La realización del suministro / servicio objeto del contrato no conlleva para el ADJUDICATARIO el tratamiento de datos carácter personal por cuenta del AYUNTAMIENTO, y por tanto, no tiene autorizado el acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el AYUNTAMIENTO y, por consiguiente, no podrá realizar ningún tratamiento de datos. Independientemente de no tener el ADJUDICATARIO la consideración de Encargado de Tratamiento, está obligado al cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 22 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	06/02/2024 15:37





garantía de los derechos digitales, respecto al tratamiento de datos que haga por su cuenta y del que sea responsable.

Se informa al ADJUDICATARIO de las siguientes cláusulas de protección de datos respecto al tratamiento de datos que el AYUNTAMIENTO realiza del ADJUDICATARIO y de ciertas normas de gestión que debe vigilar el ADJUDICATARIO en el contexto del contrato formulado con el AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. -CLÁUSULA DE DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Firmado 06/02/2024 15:37

Los órganos de contratación del Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores, que hayan designado previamente como "confidencial". A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El ADJUDICATARIO del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario respetará y hará cumplir la Política de Privacidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aprobada por Junta de Gobierno Local el 30 de abril de 2019, pudiéndose consultar en Sede Electrónica Municipal: https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do?TR=C&IDR=51

En todo caso tanto el Ayuntamiento como las entidades licitadoras cumplirán con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, referente al deber de confidencialidad, así como al Art. 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, remarcando las obligaciones señaladas en la normativa en vigor, manteniéndose las mismas aun cuando hubiese finalizado la relación del licitador y/o adjudicatario con el Ayuntamiento.

La obligación de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional. Tanto la obligación de confidencialidad como la de secreto profesional se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del ADJUDICATARIO con el AYUNTAMIENTO (Art. 5, Ley 3/2018).

SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informa al licitador que el tratamiento de los datos contenidos en el contrato y proporcionado por los licitadores se realiza conforme a lo establecido en el Art. 6.1. b) del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la "Licitud del Tratamiento" y quedarán incluidos dentro de la "Actividad de Tratamiento: Maestro de Proveedores" y que, en el caso de ser adjudicatario del contrato, sus datos referidos a facturación, cobros y pagos quedará incluido dentro de la "Actividad de Tratamiento: Sistema Integrado Contable" de los que es responsable el Ayuntamiento. La información proporcionada será utilizada exclusivamente para la gestión de la relación contractual y para dar respuesta a las obligaciones económico-financieras que emanen de la misma. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Todo lo cual se le informa en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y al Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa que los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aparecen en la Sede Electrónica del mismo: https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do?TR=C&IDR=48

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 23 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





TERCERA. - CLÁUSULA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO.

- El ADJUDICATARIO al proveer al AYUNTAMIENTO del servicio de referencia deberá:
- Garantizar la debida confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, teniendo en cuenta que en ningún caso tratará datos de carácter personal relacionados con el suministro o servicio objeto del contrato formalizado con el AYUNTAMIENTO. El ADJUDICATARIO bajo ninguna circunstancia pondrá en conocimiento de terceros la información a la que tiene acceso, ni la utilizará para finalidades no contempladas en el presente contrato; debiendo por otro lado mantener el necesario grado de confidencialidad respecto a la información a la que puede tener acceso. Así mismo garantizará que las personas autorizadas para tratar la información objeto del contrato con el AYUNTAMIENTO se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Informar al AYUNTAMIENTO si intervienen o no terceras personas (subcontratistas) en la prestación de servicios que se les ha adjudicado
- Subcontratación: El ADJUDICATARIO no subcontratará ninguna de las prestaciones que forman
 parte de este contrato, salvo que se haya puesto en conocimiento previo del AYUNTAMIENTO,
 por escrito, con una antelación mínima de 30 días (ver Anexo V) y éste haya consentido
 expresamente y por escrito.
- En el caso de que intervengan otras empresas o se subcontraten servicios el AYUNTAMIENTO deberá dar su autorización previa y por escrito a la participación de las empresas subcontratadas delimitando los servicios en los que participan. Para ello, el ADJUDICATARIO debe informar al AYUNTAMIENTO sobre la tipología de servicios que pueden subcontratarse con terceros. Además el ADJUDICATARIO asume en este contrato que los subcontratistas le ofrecen garantías jurídicas suficientes y que no realizarán tratamiento de datos por cuenta del AYUNTAMIENTO.
- El ADJUDICATARIO deberá informar al AYUNTAMIENTO, sin dilación indebida, sobre las incidencias o quiebras de seguridad que haya tenido y pudieran afectar a la prestación del contrato que tiene suscrito con el AYUNTAMIENTO, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que el AYUNTAMIENTO ha de tomar para evitar la continuidad de la quiebra de seguridad en los servicios, sistemas o recursos propios del AYUNTAMIENTO y que pudieran tener una incidencia en la protección y medidas de seguridad de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que el AYUNTAMIENTO realice o esté realizando.
 - Notificación de violaciones de seguridad: El ADJUDICATARIO notificará al AYUNTAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo electrónico del Responsable de la Gestión del Contrato y del Delegado de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO, las violaciones o quiebras de seguridad que haya sufrido y que pudieran afectar a la seguridad de los datos personales que el AYUNTAMIENTO gestione, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a las Autoridades competentes.
- Derechos de los interesados: El AYUNTAMIENTO se reserva de forma exclusiva la potestad de atender al ejercicio de derechos que puedan realizar los interesados conforme a la normativa vigente de protección de datos en el ámbito de este contrato. En ningún caso el ADJUDICATARIO responderá al ejercicio de derechos de los ciudadanos ya que no realiza tratamiento de datos de carácter personal y pondrá en conocimiento del AYUNTAMIENTO a la mayor brevedad, cualquier solicitud que se le formule y que deba ser gestionada por el AYUNTAMIENTO.
- Destino de la información al finalizar la prestación: Una vez finalice el presente contrato, el ADJUDICATARIO debe garantizar la portabilidad de la información y en todo caso devolver al AYUNTAMIENTO o a otro encargado que designe el AYUNTAMIENTO, la información gestionada relacionada con la gestión de los servicios municipales, con el objeto que permita dar continuidad a la prestación de los servicios municipales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. Del derecho de recuperación o portabilidad de la información a la que el AYUNTAMIENTO obliga al ADJUDICATARIO, no se derivará coste alguno y el ADJUDICATARIO deberá realizarlo en el menor plazo posible, garantizando la integridad de la información. El ADJUDICATARIO, una vez realizada la portabilidad o devolución de la información al AYUNTAMIENTO, deberá entregar una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES		
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD			
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 24 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	· '	FIRMADO 06/02/2024 15:37





certificación de haber procedido a la destrucción de la información y/o declaración de no haberse quedado con ninguna copia. El ADJUDICATARIO deberá mantener el deber de secreto respecto a la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, considerando que en ningún momento ha tenido acceso ni ha realizado ningún tratamiento de datos de carácter personal que pueda afectar al AYUNTAMIENTO, todo ello incluso después de que finalice la relación contractual.

21.5 Responsabilidad por daños.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se exigirán las penalidades recogidas en el presente pliego.

22.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector público, se establece como condición especial de ejecución:

-En materia de protección de datos: El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

23.- Penalidades Administrativas.

Las infracciones que puedan cometerse en la ejecución de este contrato, se tipifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran incumplimientos leves:

- La ausencia injustificada del personal necesario a cargo del licitador
- El incumplimiento injustificado de los plazos totales o parciales de entrega del suministro o prestación del servicio, salvo que se refieran a conceptos que estén calificados como graves o muy graves.

Se consideran incumplimientos graves:

- La insuficiencia de los medios contratados,
- La obstrucción a la facultad de control por parte del responsable del contrato,
- La inobservancia o incumplimientos de las prescripciones de seguridad,
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales;
- Incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios causados por el contratista.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o previstas en pliego en relación a la subcontratación, en especial: superar el porcentaje de subcontratación previsto; incumplimiento de la obligación de ejecutar directamente la totalidad o parte de las prestaciones; el incumplimiento de la obligación de pagos a suministradores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas.

DOCUMENTO PLUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 25 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





- El incumplimiento por tercera vez de los plazos de entrega o prestación, salvo los que estén expresamente calificados como graves o muy graves.
- El retraso en el plazo máximo de puesta en marcha (2 meses).
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias acordados en el Plan de garantía y mantenimiento cuando impliquen pérdida de calidad de servicio (lentitud excesiva) o funcionamiento anómalo de todo el sistema al Ayuntamiento.

Se consideran incumplimientos muy graves:

Firmado 06/02/2024 15:37

- Cualquier incumplimiento que pudiera poner en riesgo tanto los bienes como a las personas.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias acordados en el Plan de garantía y mantenimiento cuando implique pérdida de servicio al Ayuntamiento.

Otros incumplimientos por parte del contratista se calificarán en cada momento por el responsable del contrato en función del daño producido, su intensidad y consecuencias, en leves, graves y muy graves, y se actuará en consecuencia.

Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones consistirán:

- Sanciones leves: será sancionado con apercibimiento.
- Sanciones graves: se impondrá una multa pecuniaria desde 500 euros a 1.499 euros.

En el caso de que se trate de retraso en el plazo máximo de puesta en marcha (2 meses): se prevé una penalización por cada semana de retraso del 1% sobre el importe total de adjudicación del contrato.

En el caso de que se trate del incumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias acordados en el Plan de garantía y mantenimiento cuando impliquen pérdida de calidad de servicio (lentitud excesiva) o funcionamiento anómalo de todo el sistema al Ayuntamiento: se prevé una penalización por cada periodo de 24 horas sin solución del 0,5% sobre el importe total de adjudicación del contrato.

 Sanciones muy graves: se impondrá una multa pecuniaria desde 1.500 euros a 3.000 euros.

En el caso de que se trate del incumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias acordados en el Plan de garantía y mantenimiento cuando implique pérdida de servicio al Ayuntamiento: se prevé una penalización por cada periodo de 24 horas sin servicio del 1% sobre el importe total de adjudicación del contrato.

En ningún caso el importe acumulado de las sanciones podrá superar el 50% del precio del contrato. Caso de incurrir en infracciones que, acumuladas, superen ese límite, concurre causa de resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe por la penalidad no excluye en ningún caso la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 26 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





24.- Modificación del contrato.

Firmado 06/02/2024 15:37

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Se prevé una modificación de hasta un máximo del **15%** del precio inicial ante la posibilidad de necesitar ampliar la funcionalidad del sistema, licencias, número de usuarios y/o inscripciones o jornadas de formación extraordinarias.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 del LCSP.

25.- Subcontratación.

Se estará a la regulación genérica de la subcontratación prevista en el art. 215 y siguientes de la LCSP.

Se permite la subcontratación de hasta el 20% limitada solo para la infraestructura en el CPD de la nube, en caso de ser necesario.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento tras la adjudicación del contrato y, en cualquier caso, antes del inicio de la ejecución de este los subcontratos que tenga la intención de celebrar, indicando la identidad, datos de contacto, representación y justificación de la solvencia o clasificación empresarial exigida en el pliego, así como declaración de no estar incurso en prohibición de contratar. La subcontratación no podrá ser efectiva hasta que no sea autorizada por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista.

Se notificará igualmente las modificaciones de la información inicial suministrada. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el presente pliego.

El régimen de pagos al subcontratista se regirá por lo dispuesto en el art. 216 LCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos y respecto de los que haya hecho comunicación de subcontratación prevista en esta cláusula. En los contratos de obras las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del art. 217.2 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 27 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	FIRMADO 06/02/2024 15:37





contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

2.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Con la periodicidad que se determine responsable del contrato informará a la Comisión de Seguimiento de la Contratación (o, en su defecto, a la Mesa de Contratación) sobre el cumplimiento de todas las previsiones legales referidas a la subcontratación.

26.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

27.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Además, será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el Adjudicatario/os solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario/os, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario/os será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

DOCUMENTO PLUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 28 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

28.- Cumplimiento del contrato.

Firmado 06/02/2024 15:37

Se estará a lo dispuesto en el art. 304 en orden a determinar los gastos de entrega y recepción y vicios o defectos que presenten los productos durante el plazo de garantía.

Se estará a lo dispuesto en el art. 311 LCSP para determinar la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 29 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 15.57





Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios/suministros establecida en el presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se cancelará proporcional mente la garantía definitiva una vez cumplidos los trámites anteriormente establecidos

Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 3 años, a contar desde la recepción de los servicios/suministros, sin perjuicio de los conceptos incluidos en la cláusula 7 del PPT como garantía y mantenimiento.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 30 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





29.- Prerrogativas y facultades de la Administración.

Firmado 06/02/2024 15:37

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

30.- Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

31.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

32.- Responsable del contrato. Unidad Administrativa encargada del seguimiento del contrato.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 31 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 15:37





- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Serán responsables del contrato, D. Tomás Sanz Romero, Director de Planificación, Innovación, Informática y Transparencia, y D. Raúl Martín Bonilla, Jefe de Sección de Administración electrónica, o funcionarios en quien deleguen.

El responsable del contrato vendrá obligado a emitir informe, en su caso, con la periodicidad que se determine en la Unidad de Seguimiento de los Contratos, al órgano de contratación sobre el seguimiento general del contrato efectuado, grado de cumplimiento y nivel de satisfacción, cumplimiento de los plazos de facturación y pago a contratistas y posibles incidencias en la ejecución del contrato que puedan afectar a su normal desarrollo.

El seguimiento del contrato corresponde al personal de la Sección de Administración Electrónica, o en su caso, quien legalmente les sustituyan, quien dará cuenta al responsable del contrato del grado de cumplimiento, las incidencias que se produzcan y las propuestas sobre las resoluciones que proceda a adoptar. Le corresponde la relación directa con representante del contratista ante la Administración, a quien trasladará las instrucciones pertinentes para la ejecución ordinaria del contrato.

San Sebastián de los Reyes (fecha de firma electrónica)

La Jefa de Sección de Contratación Electrónica

Fdo. Mercedes Valls Palomino

Conforme,

El Director de Contratación

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

	OCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
C	orros DATOS Zódigo para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 32 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	06/02/2024 15:37





ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,(Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo en el pliego de cláusulas administrativas.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 33 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez Conzález, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%2 0de%202016%20_3_.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

• Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

• Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL
- Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

CON 2/24. Suministro y servicio de software en la nube (S	aaS) para la gestión de actividades y recursos 33
del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.	

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 34 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 15.57



San Sebastián de los Reyes

 Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSÍÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 35 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	00/02/2024 15.57





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Firmado 06/02/2024 15:37

1.-Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano
- 1.7.- En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial si así está previsto en el presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

En relación a las obligaciones tributarias deberá presentar;

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULA SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD		ENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L30 Página 36 de 45	CC-HGBLN El C 1 DE 2	RMAS documento ha sido firmado por : - Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN E LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 - Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE mado 06/02/2024 15:37	00/02/2024 15.57





A) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

B) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

En relación con las Obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de **suministro/servicios** no será exigible la clasificación del empresario, pudiéndose en su caso justificar la solvencia con los criterios previstos en este apartado, donde se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, caso de ser contrato clasificado, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 37 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	00/02/2024 15:37





siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Clasificación empresarial:

No procede.

Criterios alternativos para acreditar solvencia económica y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de **solvencia económica y financiera** por cualquiera de los medios previstos en el art. 86 LCSP y, en concreto:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al especificado en este pliego y anuncio de licitación:

73.612,50 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-En caso de UTE, se exigirá que cada miembro de la U.T.E acredite una cifra anual de negocio de: **36.806,25 €** como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional deberán acreditarse:

-Una relación de los principales servicios prestados en los últimos tres años relacionados con servicios objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o servicios efectuados se acreditarán mediante al menos 5 referencias similares que incluyan un resumen de los proyectos, su volumen y la duración de la prestación, mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se estará a la clasificación empresarial aplicable referido a grupo y subgrupo; caso de no existir clasificación deberán coincidir los tres primeros dígitos de los códigos CPV previsto para el contrato y el previsto para la actividad que se declare a efectos de la experiencia.

Criterio de selección: Deberá acreditarse, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado de al menos **34.352,50 €**.

Además, y con independencia de la clasificación, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado ISO 27001 o equivalente.
- Certificado de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad Nivel Medio del sistema software ofertado.

5.- Integración de la solvencia con medios externos.

Se presentará Declaración responsable prevista en el art. 75 LCSP de disponer de medios ajenos en caso de integrar la solvencia con medios externos, conforme a modelo de Anexo III.

Se exigirá asimismo compromiso suscrito por ambas entidades de responsabilizarse solidariamente del buen fin del contrato, de forma tal que el incumplimiento del contrato por causas de insuficiencia financiera o técnica podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad solidaria a ambas entidades por parte del Ayuntamiento.

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 38 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24	FIRMADO 06/02/2024 15:37





Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

2.- Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 4 del Anexo II basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de **servicios**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

6.- Uniones Temporales de Empresas

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán

DOCUMENTO PLUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 39 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en este pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11 del mismo.

8.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

10.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

11.- Registro de licitadores

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 40 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 15.57





Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 41 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sânchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:25	06/02/2024 15:37





ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS PREVISTA EN EL ART. 75 LCSP.

	representación de la entidad			número	en
	, con N.I.F.			obieto de part	icipar en la
contratación de	enominada				
Υ					
nombre y	representación de la entidad, con N.I.F.			número	en
	en, de conformidad con lo dispuesto er Contratos del Sector Público, a:	n el artí	culo 75 d	de la Ley 9/20	17, de 8 de
Que la solvenc los siguientes:	ia o medios que pone a disposición la en	tidad	a fa	vor de la entida	adson
-					
-					
-					

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha Firma del licitador. Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES				
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 42 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	06/02/2024 15:37			



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

						DNI número	
	esentación de la al objeto	de	participar	en	la	contratación	denominada
	el Ayuntamiento de						
DECLARA bajo	su responsabilida	d:					
- Que la empre	esa a la que repres	enta er	mplea a: (Ma	rque la	casilla	que correspond	a)
□ Ме	nos de 50 trabaja	dores					
□ 50	o más trabajadore	sy(M	arque la casi	lla que	corresp	oonda)	
	☐ Cumple c trabajadores con 1/2013, de 29 de Ley General de social.	n disca e novie	pacidad, est mbre, por el	ablecida que se	a por e apruet	a el Texto Refu	Legislativo ndido de la
	☐ Cumple I 364/2005, de 8 carácter excepc discapacidad.	de abril	, por el que	se regu	la el ci	tas en el Rea umplimiento alte favor de trabaja	rnativo con
- Que la empre laboral y soci	esa a la que repres al.	enta, c	umple con la	s dispo	sicione	s vigentes en m	ateria
- Que la empre	esa a la que repres	enta: (I	Marque la ca	silla que	e corre	sponda)	
	☐ emplea a apartado 2 del a la igualdad efe aplicación de un	rtículo ctiva d	45 de la Léy e mujeres y	Orgán	ica 3/2		narzo, para
	☐ emplea a colectivo aplicab de la Ley Orgán mujeres y hombigualdad.	le, cum nica 3/2	nple con lo es 2007, de 22	stablecio de ma	do en e rzo, pa	ara la igualdad	artículo 45 efectiva de
	☐ en aplicad de 22 de marzo, no está obligada	para la	a igualdad efe	ectiva d	e muje		la empresa
						Fecha y firm	a de la entidad

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 43 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:32	06/02/2024 15:37



San Sebastián de los Reyes

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

El presente anexo se entregará cumplimentado en el Servicio de Contratación a la firma del contrato

			En	, a	de		de
	, actu	[NOMBRE DEL ando en nombre y xxxxxxx y CIF xxxxx	representacio	ón de xxxxx	xxxx, con	domicili	o en la calle
	EXPONGO,						
l.	Que con fecha Ayuntamiento de : relativo a	San Sebastián de	los Reyes, e		_		
II.	Que durante el subcontratar una p continuación los m sus servicios]	oarte del servicio ¡	orestado en b	ase a los s	iguientes	motivos	[detallar a
Ш	Que el subcontra	atista se correso	ande con	IDENTIFIC	AR AI	SUBCO	NTRATISTA:

- denominación social, domicilio social y CIF] y que conforme a la instrucciones del AYUNTAMIENTO, no realizará tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de éste.
- IV. Que cualquier circunstancia que suceda o ocurra en relación a un tratamiento de datos de carácter personal dentro del ámbito del contrato, se le indicará al ADJUDICATARIO y que será puesto en conocimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para su correcta gestión y control, conforme a las estipulaciones del contrato original. En todo caso se respetarán los ámbitos de "Corresponsabilidad" (cuando sea el caso) que pudieran haber quedado delimitados en el contrato inicial entre el AYUNTAMIENTO y ADJUDICATARIO.
- **V.** Que el ADJUDICATARIO dispone de un Contrato de tratamiento de datos formalizado con el subcontratista, acorde con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO

Se sirva admitir a trámite la presente solicitud con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula de subcontratación del Contrato protección de datos de carácter personal.

Firma.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 44 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2. Juan Carlos Sánchez González. Director de Contratación y Patrimonio. de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE	06/02/2024 15:37





ANEXO VI

MODELO AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA a: [nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[Detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este avala se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

 (lugar y fecha)
 -(razón social de la entidad)
 -(firma de los apoderados)
 -(sello entidad avalista)
 (nº de registro de avales de la entidad avalista)

DOCUMENTO PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: PCAP 2-24 SERVICIO SOFTWARE EN LA NUBE AB ORD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6F8UQ-2L3CC-HGBLN Página 45 de 45	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Mercedes Valls Palomino, Contratación - Jefa de Sección de Contratación Electrónica, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 06/02/2024 13:24 2 Juan Carlos Sánchez González, Director de Contratación y Patrimonio, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYE Firmado 06/02/2024 15:37	06/02/2024 15.37





ANEXO VII

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El cálculo ha atendido a una estimación del precio general de mercado una vez realizadas diferentes consultas en experiencias similares y en función de la especificidad de la materia. Se ha contactado con hasta 3 empresas diferentes con oferta de servicios similares al demandado que son las que mayor grado de implantación tienen en servicios similares.

Asimismo, se han consultado diferentes expedientes de contratación publicados por otros Ayuntamientos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La estimación del precio de licitación final parte de una media de las referencias consultadas, tanto en la implantación como en el coste del servicio anual del software en la nube y su mantenimiento y soporte técnico.